

RESOLUCION EXENTA N° 015/00239

**REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE BOLETA
DE GARANTIA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A
PROVEEDOR QUE INDICA EN LICITACIÓN ID 846 - 35 - LP14**

COPIAPÓ, A 26 DE AGOSTO DE 2015

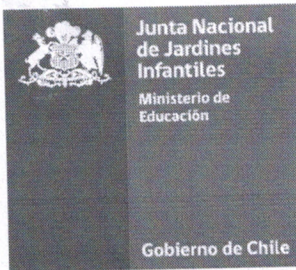
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/051 del año 2012, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Contrato de servicios de Conservación de Jardín Infantil Girasol, de la comuna de Copiapó, administrado por la Junji Región de Atacama, celebrado con la Empresa Pablo Ramos Alfaro de fecha 05 de diciembre del año 2014; Resolución Exenta N° 015/00801, de fecha 11 de diciembre del año 2014, la cual aprueba contrato de servicios de Conservación de Jardín Infantil Girasol de Copiapó; Modificación de contrato de 13 de abril de 2015; Resolución Exenta N° 015 /0095 de 24 de abril de 2015 que aprueba modificación de contrato ; Resolución Exenta N° 015/00122, de fecha 27 de mayo del año 2015 que regulariza autorización de aumento de plazo, Informe técnico emitido por doña Marcela O'Brien Flanega, Ingeniero Constructor, Operteneiente a la Sección de Cobertura e Infraestructura de Junji Región de Atacama, Resolución 015/0190 de 07 de diciembre de 2012, Resolución N° 015/00026 de 04 de febrero de 2000 y sus posteriores modificaciones y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de diciembre de 2014, se celebró contrato de servicios de obras de "Conservación Jardín Infantil Girasol", de la Comuna de Copiapó, administrado por la Junji Región de Atacama, celebrado con la Empresa de don Pablo Ramos Alfaro, cédula nacional de identidad N° 14.115.426-5
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0801, de fecha 11 de diciembre del año 2014, se aprueba contrato de servicios de "Conservación Jardín Infantil Girasol", de la Comuna de Copiapó, administrado por la Junji Región de Atacama , el que fue modificado con fecha 13 de abril de 2015 y aprobada esta modificación a través de Resolución Exenta N° 015/00095 de 24 de abril de 2015.
3. Que, de acuerdo a las bases administrativas en su punto 23 y en el contrato suscrito con fecha 05 de diciembre de 2014, la fecha para entregar la garantía de buena ejecución de las obras era el día 08 de junio de 2015, de acuerdo a lo consignado en el Libro de Obras.
4. Que, a través de informe el ITO de la obra informa del retraso e incumplimiento de las bases administrativas en su punto 23, documento que sirve de fundamento y forma parte integrante de la presente resolución.
5. Que, las bases administrativas en el punto 23 respecto a las *MULTAS* señala *"Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final, por cada día de atraso en los siguientes casos de incumplimiento:*
 - a.- Plazo entrega de las obras*
 - b.- Plazo para la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria*
 - c.- Plazo para la entrega de la Garantía por la Buena Ejecución de las Obras, los que serán contados desde la fecha y hora en que la Comisión se constituya en la obra para realizar la Recepción Provisoria la que será notificada al Contratista con al menos 5 días de anticipación a través del Libro de Obras para participar en dicho acto.**Cuando las sumas de las multas excedan el 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento".*

[Handwritten signature]



6. Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de la Garantía de Buena Ejecución de la Obra, corresponde al cálculo efectuado por la Subdirección de Recursos Financieros conforme al siguiente detalle informado por la ITO de la obra y la Unidad Jurídica:

Días de retraso: 02 días

Fecha constitución Comisión para Recepción Provisoria: 08 de junio de 2015

Fecha de Notificación de contratista: 25 de mayo de 2015

Fecha de entrega de garantía de Buena Ejecución de la Obra: 10 de junio de 2015

Fórmula multa: (monto total del contrato) X 0.1% x cantidad de días de atraso.

Monto Total del contrato: \$107.474.653

TOTAL MULTA: \$214.949

RESUELVO:

1. Aplíquese al proveedor Empresa de don Pablo Ramos Alfaro, Rut N° 14.115.426-5, por concepto de multa la suma ascendente a **\$214.949 (Doscientos catorce mil novecientos cuarenta y nueve pesos)** conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Descuéntese al contratista Empresa de don Pablo Ramos Alfaro, Rut N° 14.115.426-5 del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.
3. Impútese y contabilícese los montos indicados, al Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004 del Programa 01.
4. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MGB/MWB/MOF/CGJ/ACO/aco

DISTRIBUCION:

- Directora Regional
- Subdirección de Recursos Financieros
- Asesora Jurídica
- Unidad de Infraestructura
- Destinatario
- Oficina de Partes